

Sabanalarga –Atlántico, 8 MARZO DE 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017- 00355-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA

DEMANDADO: Vilma Cecilia Castro Bolaño.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la apoderada Dra **Diana Marcela Ahumada Sánchez** manifiesta al despacho que Renuncia al poder, sírvase proveer.
Julio Díaz - Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 8 MARZO DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la **Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina** - en su condición de ejecutante .
De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra **Diana Marcela Ahumada Sánchez** en su condición de apoderado especial demandante de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina** - por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 23
DE FECHA 5 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
Señor juez, informo

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA- ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

172be6a42270c20b69eca87d456026ec67e01b485e66a2d9327635596e2b30cf

Documento generado en 08/03/2021 03:59:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>